

SENTENCIA Nro. 471 /16

Expte. N° 5092/1036/H/2012

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...²¹ días del mes de Junio de 2016, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, y los Dres. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), José Alberto León (Vocal) para tratar el expediente caratulado como "HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A. s/ RECURSO DE APELACION EXP. N° 5092/1036/H/2012 y;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 13 de Noviembre de 2.015, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del C.T.P.).

Que el contribuyente, a través de representante legal, presentó Recurso de Apelación (fs.537/546).

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.

Que a fs. 557 obra Sentencia Nro. 387/16 del 23.05.2016 por la que se intima al contribuyente a constituir domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán conforme lo dispone el Artículo 11 inc. 3 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación.

A fs. 561 la letrada apoderada de Hidroeléctrica El Chocón S.A. constituye domicilio procesal en Pasaje 2 de Abril Nro. 380 5 Piso Of. 26 San Miguel de Tucumán. Lo hace mediante carta documento impuesta el 13.06.2016 y su representación está acreditada a fs. 448/452 de autos.

A fs. 562 el letrado Adolfo Iriarte Yanicelli se apersona constituyendo idéntico domicilio el 15.06.2016.

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Expte. 5092/1036/Y//2012

2016 AÑO DEL BICENTENARIO

Página 1 de 3

Si bien ambas presentaciones resultan temporáneas, se advierte que la del Dr. Irirarte Yanicelli no puede prosperar. Ello por cuanto surge de la copia de poder anexa a fs. 563 bis /569 que éste ha sido otorgado solo para actuar dentro del ámbito de la Provincia de Catamarca y respecto de una Nota emitida por la Administración General de Rentas de esa Provincia y en un expediente administrativo determinado de trámite en ese Organismo. Es decir que la personería invocada no le alcanza para actuar en el ámbito de esta Provincia.

Por tal motivo se tendrá por válida solo la presentación obrante a fs. 561 y por cumplida en tiempo y forma la intimación cursada.-

Que analizado lo expuesto y satisfecho el requisito indicado, se observa que la cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

- 1. TENER** por cumplido en tiempo y forma por HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A. lo requerido en Sentencia Nro. 387/16. En consecuencia téngase por constituido domicilio en Pasaje 2 de Abril Nro. 380 5 Piso Oficina 26 San Miguel de Tucumán.-

Expte. 5092/1036/Y/2012

2016 AÑO DEL BICENTENARIO

Página 2 de 3

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCA
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

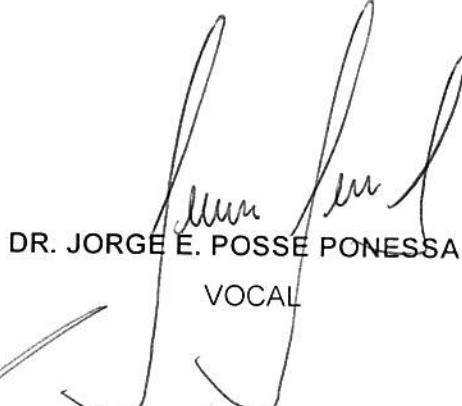
Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCA
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

2. DECLARAR la cuestión de puro derecho.-
3. AUTOS PARA SENTENCIA.
4. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVASE.

HAGASE SABER


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI


DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA